



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1629-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 21 de Setiembre del 2017.

COPIA ORIGINAL: 21/09/2017

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N°014878 de fecha 17.05.2017, por el Sr. Rodríguez Agurto Arco Quinto, identificada con DNI N°41867729, en contra del Acta de Fiscalización N°409-2017/MPS-SGCM-UFELM y la Notificación de Cargo N° 1323-2017/MPS, ambas de fecha 11.05.2017; el Informe N°39-2017/MPS-SGCM-UFIM-I.g.r.e de fecha 12.05.2017; el Informe N°454-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM de fecha 15.05.2017; el Informe N°430-2017/MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 29.05.2017; el Informe N°1350-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 05.06.2017; el Informe N°1582-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 02.08.2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 11 de Mayo del año 2017, la persona de Luis Reyes Espinoza (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local ubicado en Prolongación Av. José de Lama Mz. "J" Lote 20 - AA.HH "Héroes del Cenepa" - Sullana, siendo atendido por el Sr. Rodríguez Agurto Arco Quinto, identificada con DNI N°41867729, propietario del inmueble utilizado como establecimiento comercial denominado "Restaurant Pollería Don Pancho", pudiéndose constatar que en el frontis de dicho domicilio existe una construcción antireglamentaria de material noble y rejas de fierro con una dimensión de 10x3 metros aproximadamente, siendo atendidos por la encargada del establecimiento Srta. Carla cordova Agurto, con DNI N°70038483, tal como consta en la notificación de cargo N° 1323-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N°409-2017/MPS-SGCM-UFELM, ambas de fecha 11.05.2017.

Que, el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N°014878 de fecha 17.05.2017; en el mismo que indica que recurre a vuestro despacho con la finalidad de solicitarle tenga a bien ordenar a quien corresponda se me conceda una prórroga de 15 días hábiles de recibida la presente a fin de cumplir con lo dispuesto en el Acta de Fiscalización N°409-2017, por motivos económicos no me es posible poder cumplir con lo dispuesto.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

720

podieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, Sr. Rodríguez Agurto Arco Quinto, identificada con DNI N°41867729, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código B - 110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIREGLAMENTARIA EN VÍA PÚBLICA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT.

Que, es preciso recalcar que el administrado a solicitado un plazo prudencial de 15 días hábiles para la demolición de la construcción antireglamentaria en la vía pública, debiéndose precisar que a la fecha han transcurrido más de 04 meses sin que el presunto infractor haya comunicado a esta dependencia si ha cumplido con la demolición de dicha construcción antireglamentaria en el predio ubicado en Prolongación Av. José de Lama Mz. "J" Lote 20 - AA.HH "Héroes del Cenepa" - Sullana.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N°014878 de fecha 17.05.2017, por el Sr. Rodríguez Agurto Arco Quinto, identificada con DNI N°41867729, propietario del predio ubicado en Prolongación Av. José de Lama Mz. "J" Lote 20 - AA.HH "Héroes del Cenepa" - Sullana, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Rodríguez Agurto Arco Quinto, identificado con DNI N°41867729, propietaria del predio ubicado en Prolongación Av. José de Lama Mz. "J" Lote 20 - AA.HH "Héroes del Cenepa" - Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con código B - 110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIREGLAMENTARIA EN VÍA PÚBLICA", sanción pecuniaria del 100% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Prolongación Av. José de Lama Mz. "J" Lote 20 - AA.HH "Héroes del Cenepa" - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SG.I

VBGV/legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Víctor B. Guillén Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRE